

INFORME DE COMISARIO

A los señores accionistas de la compañía SICELUB ECUADOR SA

En cumplimiento de la nominación como comisario principal que me hiciera la Junta General de Accionistas de la compañía SICELUB ECUADOR SA, y lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías referente a las obligaciones de los Comisarios, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la Administración de la compañía SICELUB ECUADOR SA en relación con la marcha de la compañía en el ejercicio 2019.

La administración no ha mencionado o presentado denuncias de irregularidades en sus informes o documentación que puedan añadirse o cambiar la opinión de razonabilidad de la información presentada para la elaboración de este informe del año 2019.

Aspectos Societarios y de Compañías

1. La Administración de la compañía ha cumplido con las disposiciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año 2019, así como con las normas legales vigentes.
2. He revisado los libros sociales de la compañía, los mismos que cumplen con las disposiciones de los artículos 246, 176 y 177 de la Ley de Compañías vigente.
3. Sobre las disposiciones constantes en el Artículo 279 de la Ley de Compañías; informamos lo siguiente:
 - i. No se han constituido garantías por parte de los administradores de la compañía; en razón de que, los estatutos no exigen la constitución de dichas garantías.
 - ii. Durante el período que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he convocado a Juntas Generales de Accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías.
 - iii. Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he solicitado a los administradores que hagan constar en el orden del día, algún punto que fuere conveniente tratarse, debido a que esta solicitud debe hacérsela previamente a la convocatoria a la Junta General; sin embargo, hasta la fecha no han existido tales convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter extraordinaria y universal, por lo tanto, no requerían de convocatoria.
 - iv. Durante el periodo en que he desempeñado el cargo de Comisario de la compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocados; lo cual, al haber sido las anteriores Juntas Generales de carácter universal, tampoco era necesario, según la Ley de Compañías.

4. No he propuesto la remoción de administradores, en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

Aspectos Financieros Contables

Los Estados Financieros que serán presentados a Junta General de Accionistas están de acuerdo con los libros de contabilidad, mismos que han sido utilizados y proporcionados para la elaboración de éste informe.

La compañía no requiere contratación de auditores externos de acuerdo con la resolución de la Superintendencia de Compañía sobre los montos mínimos requeridos para el efecto.

El Balance General y El Estado de Pérdidas y Ganancias, no presentan transacciones significativas durante el 2019, más que prestamos en dinero de casa matriz, por lo que los procedimientos de control interno no han sido ejecutados.

Se evidencian cuentas de activo y pasivo con casa matriz demostrando la intensión de casa matriz de del apoyo financiero necesario para mantener la empresa en marcha en el año siguiente, sin embargo se recomienda el análisis de la inactividad operativa de la compañía para establecer procesos de liquidación.

A nivel de Patrimonio la cuenta de Capital asignado ha sido cancelado en su totalidad cumpliendo con la normativa, sin embargo las pérdidas acumuladas superan el 50% del capital suscrito más el total de las reservas, por lo que la compañía se encuentra en causal de disolución. Se recomienda realizar un incremento de capital o la absorción de pérdidas acumuladas para solventar dicha causal.

Se han aplicado los principios y normativas de contabilidad generalmente aceptados en el territorio Ecuatoriano, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías.

Quito, 11 de Junio del 2020



COMISARIO PRINCIPAL
SICELUB